



Department of the Treasury  
Internal Revenue Service  
Austin, TX 73301-0030

Aviso	CP623
Periodo tributario	2014
Fecha del aviso	30 de enero del 2017
Número de Seguro Social	NNN-NN-NNNN
Para llamarnos	1-800-829-0922
Su identificador de llamadas	NNNN

Página 1 de 6

s018999546711s  
JAMES & KAREN Q. HINDS  
22 BOULDER STREET  
HANSON, CT 00000-7253

Aviso de intención de embargo  
**Intención de terminar su plan de pagos a plazos**  
**Cantidad adeudada inmediatamente: \$600.00**

El pago mensual de su plan de pagos a plazos está atrasado. Ya que no hemos recibido uno o más pagos de usted, como requiere su plan de pagos a plazos, usted tiene hasta el 3 de marzo de 2017 para efectuar un pago o terminaremos su plan de pagos a plazos.

**Resumen de Facturación**

Cantidad adeudada	\$9,444.07
Multa de incumplimiento de pago	34.98
Cobro de intereses	1,324.15
<b>Cantidad adeudada inmediatamente</b>	<b>\$600.00</b>

Además, este aviso es su aviso de intención de embargo. Podemos embargar (confiscar) cualquier reintegro de la contribución estatal a que tiene derecho y aplicarlo a sus \$10,803.20 de contribuciones atrasadas, en o después del 2 de mayo de 2017.

Continúa al dorso...



James Q. Hinds  
22 Boulder Street  
Hanson, CT 00000-7253

Aviso	CP623
Fecha del aviso	30 de enero del 2017
Número de Seguro Social	NNN-NN-NNNN

**Payment**

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*.
- Escriba su número de Seguro Social (NNN-NN-NNNN), el año tributario (2014), y el número del formulario (1040) en su pago.

- Cantidad adeudada inmediatamente

<b>\$600.00</b>
-----------------

INTERNAL REVENUE SERVICE  
AUSTIN, TX 73301-0030  
s018999546711s

}}}} }}}} }}}} }}}} }}}

Aviso	CP623
Año tributario	2014
Fecha	30 de enero del 2017
Número Seguro Social	NNN-NN-NNNN

Página 2 de 6

---

**Lo que usted debe hacer inmediatamente****Si está de acuerdo con la cantidad adeudada**

- Pague la cantidad atrasada o terminaremos su plan de pagos a plazos conforme a la sección 6159(b) del Código de Rentas Internas y la cantidad total que usted adeuda se vencerá inmediatamente.
- Pague en línea o envíenos un cheque o giro con el cupón de pago adjunto. **Usted puede pagar en línea ahora en [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).**

**Si está de acuerdo pero no puede pagar la cantidad que adeuda**

- Llame al 1-800-829-0922 para hablar sobre la razón del incumplimiento y proporcionarnos su estado financiero actual (Formulario 433-F (SP)). Tal vez podamos modificar su plan de pagos a plazos. Si accedemos, usted tendrá que pagar una cuota adicional de \$50.

**Si está en desacuerdo con la cantidad adeudada**

Llámenos al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

**Derecho a solicitar una apelación**

Si no puede resolver este asunto, usted tiene el derecho a solicitar una apelación, según el Programa de Apelación de Cobros, para impugnar la terminación de su plan de pagos a plazos. Llame al 1-800-829-8374 o envíe el Formulario 9423, *Collection Appeals Request* (Solicitud de Apelación de Cobros, en inglés), a la dirección en la parte superior de este aviso, para el 18 de abril de 2017. Para obtener más información acerca de sus derechos de apelación, consulte la Publicación 1660(SP), Derechos para la Apelación de Cobros.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

---

**Lo que usted debe saber****Aviso de Intención de Embargo**

Este aviso es su Aviso de Intención de Embargo (Sección 6331 (d) del Código de Rentas Internas).

<b>Aviso</b>	CP623
<b>Año tributario</b>	2014
<b>Fecha del aviso</b>	30 de enero del 2017
<b>Número de Seguro Social</b>	NNN-NN-NNNN
<b>Página 3 de 6</b>	

---

**Lo que usted debe saber - continuación****Aviso de Intención de Embargo – continuación**

Si no paga la cantidad adeudada para el 2 de mayo de, 2017 o solicita una apelación oportuna, podemos embargar su reintegro de la contribución estatal y podemos embargar su otra propiedad o derechos a la propiedad. Podemos enviarle un aviso, dándole el derecho a una audiencia ante la Oficina de Apelaciones del *IRS* referente al embargo, si es que ya no le hemos enviado uno. Otra propiedad o derechos a la propiedad incluyen:

- Salarios, comisiones de bienes inmuebles y otros ingresos
- Cuentas bancarias
- Activos del negocio
- Bienes personales (incluyendo su automóvil y casa)
- Beneficios del seguro social

---

**Opciones de pago****Pagar ahora electrónicamente**

Ofrecemos opciones de pago gratuitas para pagar su factura contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros.

Al pagar en línea o desde su dispositivo móvil, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Modificar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento.

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).

**Ofrecimiento de transacción**

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta *Offer in Compromise Pre-Qualifier tool* (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite [www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion](http://www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion).

**Saldo de la cuenta e historial de pagos**

Para obtener información sobre cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso.

Si cree que hicimos un error, llame al 1-800-829-0922 para revisar su cuenta.

---

**Si no tenemos noticias de usted**

Si no paga la cantidad adeudada inmediatamente o hace arreglos de pago, podemos radicar un Aviso de Gravamen por la Contribución Federal sobre su propiedad en cualquier momento, si es que ya no lo hemos hecho.

Si radicamos un gravamen, puede ser difícil vender o pedir prestado sobre su propiedad. Un gravamen por la contribución también aparecerá en su informe de crédito –que puede dañar su calificación de crédito– y sus acreedores serán públicamente notificados que el *IRS* tiene la prioridad de confiscar su propiedad.

Además, como se explicó anteriormente, tenemos el derecho de confiscar su propiedad si usted no paga su deuda contributiva.

<b>Aviso</b>	CP623
<b>Año tributario</b>	2014
<b>Fecha</b>	30 de enero del 2017
<b>Número Seguro Social</b>	NNN-NN-NNNN
<b>Página 4 de 6</b>	

---

## Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

### Incumplimiento de pago

Descripción	Cantidad
Total de incumplimiento de pago	\$34.98

Cobramos una multa mensual de 1/2% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pago tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo, la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pago tardío aumenta al 1% por mes.

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a ¼% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el IRS, para el pago de esa contribución.

Para un cálculo detallado de sus cobros de multas, llame al 1-800-829-8374.

(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

---

### Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias –como una enfermedad o lesión grave, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Si desea que consideremos eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas, por favor haga lo siguiente:

- Identifique qué cobro de multa le gustaría que reconsideremos (por ejemplo la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que la eliminación o disminución es apropiada.
- Firme y envíenos por correo su explicación con cualesquiera documentos de comprobación.

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

### Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del IRS, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Si usted le solicitó al IRS el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información completa y precisa.
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación), en inglés, al centro de servicio del IRS donde usted radicó su planilla de contribución. Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del IRS, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol) o llame al 1-800-829-0922.

### Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que ésta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
<b>Total de intereses</b>	<b>\$1,324.15</b>

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 1-800-829-8374.

Periodo	Tasa de Intereses
1 de octubre de 2013 – 31 de diciembre de 2013	3%
1 de enero de 2014 – 31 de marzo de 2014	3%
1 de abril de 2014 – 31 de junio de 2014	3%
1 de julio de 2014 – 30 de septiembre de 2014	3%
1 de octubre de 2014 – 31 de diciembre de 2014	3%
Comenzando el 1 de enero de 2015	5%

<b>Aviso</b>	CP623
<b>Año tributario</b>	2014
<b>Fecha</b>	30 de enero del 2017
<b>Número Seguro Social</b>	NNN-NN-NNNN
<b>Página</b>	6 de 6

---

**Información adicional**

- Visite [www.irs.gov/cp623](http://www.irs.gov/cp623).
- Puede encontrar útiles las siguientes publicaciones:
  - Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente
  - Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*
  - Publicación 1660(SP), Derechos para la Apelación de Cobros
- Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite [www.irs.gov/espanol](http://www.irs.gov/espanol), o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
- El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite [www.irs.gov/pagos](http://www.irs.gov/pagos).
- Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de este aviso. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Revise la Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*, adjunta.
- En general, tratamos directamente con los contribuyentes o sus representantes autorizados. Sin embargo, en ocasiones necesitamos hablar con otras personas, tales como los empleados, patronos, bancos o vecinos para obtener o verificar información de la cuenta. Si nos comunicamos con terceros, la ley nos prohíbe compartir más información de la necesaria para obtener o verificar lo que necesitamos saber. Usted tiene el derecho de solicitar una lista de las personas con las cuales nos comuniquemos sobre su cuenta.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Solo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.

**El Servicio del Defensor del Contribuyente**

El Servicio del Defensor del Contribuyente (*TAS*, por sus siglas en inglés) es una organización independiente dentro del *IRS* que puede ayudar a proteger sus derechos como contribuyente. El *TAS* puede ayudarle si su problema contributivo le está causando una dificultad económica, o si ha intentado pero no ha podido resolver su problema con el *IRS*. Si reúne los requisitos para recibir la ayuda del *TAS*, la cual es siempre gratuita, el *TAS* hará todo lo posible para ayudarle. Visite [www.taxpayeradvocate.irs.gov](http://www.taxpayeradvocate.irs.gov) o llame al 1-877-777-4778.